



CNT 50763/2017/1/RH1

Brest, Julio-4- c/ Experta ART S.A. s/
accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente pretende la reposición de la sentencia dictada el 1° de julio de 2025. Tal petición resulta improcedente, ya que las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Fallos: 302:1319; 339:711) sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y cúmplase lo ordenado el 1° de julio de 2025.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Experta ART S.A. -demandada-**, representada por el **Dr. Fernando Rodríguez Alcobendas**.